

EL IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL DERECHO PENAL¹

Camilo Serna²

Resumen

La intersección entre la Inteligencia Artificial, en adelante (I.A) y el derecho penal aborda un debate esencial sobre sus implicaciones éticas y legales. Su capacidad para incrementar la eficiencia judicial es evidente, no obstante, surgen preocupaciones como la transparencia, alucinaciones, la privacidad y el sesgo algorítmico. Abordar estas cuestiones es esencial para garantizar un sistema legal justo y transparente, especialmente dado que la I.A ya se utiliza formalmente en instituciones como la Corte Constitucional, la Fiscalía General de la Nación, y de manera informal por jueces, magistrados, estudiantes y usuarios del sistema penal.

Para comprender el impacto de la I.A en el derecho penal, es necesario definir esta herramienta tecnológica, explorar su potencial, estudiar sus inicios y evolución hasta la actualidad. Además, se deben considerar las implicaciones éticas, limitaciones, riesgos y peligros de su uso. Es crucial ofrecer un contexto real de la I.A para entender cómo transformarla en una aliada en lugar de oponerse a su implementación.

Palabras claves: Inteligencia Artificial; Derecho Penal; Sesgos Algorítmicos; Eficiencia; Asistente Jurídico; Acceso a la Justicia.

Abstract

The intersection between Artificial Intelligence (A.I) and criminal law opens an essential debate about its ethical and legal implications. While its potential to improve efficiency in the administration of justice is evident, concerns also arise regarding transparency, privacy, and algorithmic bias. Addressing these issues is crucial to ensuring a fair and transparent legal system, especially given that AI is already being formally used in institutions such as

¹ Artículo de revisión bibliográfica para optar al título de Especialista en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Católica Luis Amigó. Asesorado por la docente Laura Victoria Cárdenas Rojas.

² Abogado de la Universidad Politécnico Grancolombiano. Correo electrónico caserna011276@outlook.com

the Constitutional Court, the Attorney General's Office, judges, magistrates, and as an assistant by lawyers, students, and users of the criminal justice system.

To understand the impact of A.I on criminal law, it is necessary to define this technological tool, explore its potential in this area, and review its beginnings and evolution up to the present. Additionally, ethical implications, limitations, risks, and dangers of its use must be considered. It is crucial to provide a real context of AI to understand how to transform it into an ally rather than opposing its implementation. By doing so, we can find a balance that enhances our competencies in a process of disruptive technological transformation.

Keywords: Artificial Intelligence; Criminal Law; Algorithmic Biases; Efficiency; Legal Assistant; Access to Justice.

Introducción

La tecnología de I.A, es una herramienta de uso común en nuestros días, que aporta eficiencia, celeridad y conocimiento a la mano, es importante conocer su potencial para aplicarla a los procesos jurídicos. En el desarrollo de este artículo investigativo, analizaremos el alcance del uso de la Inteligencia Artificial por los operadores jurídicos en el derecho penal colombiano, además de ello, determinaremos el proceso de adaptación y entendimiento a la I.A, para ser usada como un asistente jurídico, identificando las ventajas y desventajas de su uso en la toma de decisiones judiciales.

Conforme a lo planteado, la pregunta jurídica que surge es; ¿cuál es el alcance del uso de la Inteligencia Artificial (I.A) de los operadores jurídicos en el derecho penal colombiano?

La importancia de este tema de investigación, se soporta en la reciente integración de la inteligencia artificial en el ámbito judicial colombiano y representa un cambio paradigmático en la administración de justicia. Así las cosas, es relevante mencionar que los beneficios y riesgos asociados con la implementación de la I.A, proporcionan una base teórica y práctica para su adopción responsable. La I.A tiene la capacidad en forma significativa, de potenciar la eficiencia de los procesos judiciales, permitiendo un manejo más rápido y preciso de casos penales. Sin desconocer las implicaciones éticas y legales para asegurar que su puesta en práctica sea equitativa y conforme a los principios de justicia.

Este estudio adopta un enfoque cualitativo con características descriptivas y analítico-críticas, centrado en la recopilación y análisis de percepciones y experiencias de expertos en derecho penal y científicos de datos sobre el impacto de la I.A. La parte descriptiva se enfocará en la recolección de información a través de consultas en fuentes informáticas, artículos de revistas, libros digitales, publicaciones en YouTube y trabajos académicos. El enfoque analítico-crítico profundizará en la interpretación de estas percepciones, identificando posibles sesgos y limitaciones. Esta metodología permitirá obtener una comprensión detallada y crítica del impacto de la I.A en el derecho penal colombiano, ofreciendo una visión amplia y equilibrada del tema.

Proceso de adaptación y entendimiento a la Inteligencia Artificial para ser usada como un asistente jurídico.

Martínez (2013), sobre el proceso de adaptabilidad y entendimiento de la I.A, en el proceso para hacerla parte de las actividades jurídicas nos proporciona la siguiente introducción al tema: Utilizar la tecnología en la práctica del derecho, no solo puede limitarse a los datos jurídicos documentales, y a la gestión jurídica, las capacidades para aplicar la informática documental podrían guiar a los jueces para estructurar sus razonamientos en los fallos por resolver. Los ingenieros de datos, así como los analistas jurídicos han demostrado que el conocimiento jurídico puede ser modelado para crear programas informáticos que puedan emular procesos cognitivos humanos.

La I.A es definida por la Real Academia de la Lengua Española RAE (2023) como la “disciplina científica que se ocupa de crear programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana, como aprendizaje o el razonamiento lógico” (párr. 8).

Es importante destacar en esta definición, las dos características que describen a la I.A; el “aprendizaje” y “razonamiento lógico”, conceptos que vamos a tener en cuenta para el entendimiento claro de esta tecnología, entendidos como procesamiento de lenguaje natural (NLP) y el aprendizaje automático (machine Learning).

Amplíemos el concepto de I.A conociendo una variante de esta tecnología denominada la Inteligencia Artificial generativa, para entender cómo actúa sigamos la definición ofrecida

por Rodríguez (2023) La I.A generativa nos indica el autor es una clasificación de esta tecnología del aprendizaje automático, cuya función es la creación de modelos de I.A que tienen la capacidad de aprender de la información que está disponible, como textos, imágenes, audios, videos, y en consecuencia, pueden entregar a sus operadores información y contenido solicitado, diferente al que teníamos como referencia o estábamos acostumbrados. (Párr. 2)

Correa (2024) Nos indica que: “la Inteligencia Artificial en el ámbito jurídico está relacionado con la implementación de algoritmos y medios de cómputo tecnológicamente avanzados que tienen la habilidad de asemejar la inteligencia humana, nuestra forma de producir ideas y aprender en el escenario jurídico que se le plantea. (p.1)

La I.A en el área penal persigue la aplicación de tecnología avanzada, para mejorar los procesos jurídicos mediante la simulación de la inteligencia humana. Esta tecnología se ha transformado en los últimos años, con aplicaciones en el sector legal no solo para automatizar tareas y brindar opciones valiosas para decidir en manera legal y bien informada. Sin embargo, es relevante puntualizar que la I.A en el mundo jurídico no tiene como objetivo reemplazar a los profesionales del derecho, su optimación está centrada en ser un buen auxiliar para superar sus índices de eficiencia, en aras de brindar servicios de alta calidad.

La capacidad de entender y responder de esta tecnología a nuestras inquietudes en el lenguaje que requerimos, simplifica su uso y le otorga un valor significativo en la práctica jurídica, gracias a que nos permite lograr una interacción en términos técnicos jurídicos, sin tener que explicarle detalles complejos que nos harían perder tiempo valioso, basta con proporcionar un “prompt” Rojas (2024) que es una directriz para suministrarle instrucciones al programa, con el objeto obtener respuestas más precisas, que no pierdan el contexto y se ajusten a nuestras solicitudes, ofreciéndonos el potencial de convertirse en un socio estratégico en la práctica legal.

Rouhiainem (2019) el autor define la I.A como un software con la capacidad de utilizar algoritmos, analizar y aprender de los datos suministrados, usar esta información para proyectar y tomar decisiones, como lo hacemos los seres humanos. Es importante resaltar, que contrariamente a las personas, los mecanismos de I.A no requieren descansar, y son capaces de analizar grandes volúmenes de información de manera casi instantánea y a

diferencia de sus operadores humanos la posibilidad de respuestas erróneas es menor en esta tecnología. (p.7)

El autor nos brinda otra cualidad de la I.A, la disponibilidad, que a diferencia de los humanos no tiene que cumplir horarios, o sufrir por las dificultades del estrés que ocasiona a las personas someterse al procesamiento de grandes cantidades de información y lecturas de texto, las necesidades del descanso o pausas activas. Este recurso de disponibilidad permanente nos demuestra como la inteligencia artificial está diseñada a la medida de nuestras necesidades, superando nuestras limitaciones.

Estas nociones definen claramente a la I.A, sin embargo, nos parece sumamente interesante precisar qué es y que no es la Inteligencia Artificial, para aclarar mitos sobre esta tecnología que está involucrada en nuestro día a día. Nos apoyamos entonces en Herrera (2023) quien nos acerca a uno de estos conceptos; Hay algún consenso en creer que la I.A es una entidad con conciencia y emociones, no obstante, ni siquiera los más relevantes intelectuales y estudiosos del tema, han logrado definir de correctamente la definición de conciencia. Entonces, ¿cómo podríamos definir si la I.A tiene o no conciencia?, nos proporciona Herrera (2023) el autor una condición particular que la aleja de la esencia humana y es la conciencia (p.42).

Resulta entonces de relevancia entender el término “conciencia” para continuar definiendo a la I.A, respaldándonos en Álvarez (2005) nos aclara que conciencia y emoción son inseparables. “Un aspecto fundamental de la conciencia son los sentimientos. Nuestros sentimientos, juntos con nuestros pensamientos, constituyen el contenido de nuestra conciencia.” (p.12)

Estas características particulares de la conciencia hacen al ser humano único y particular, delimitando las capacidades de la I.A, una tecnología que si bien ha tenido significativos avances que nadie puede poner en duda, imita el pensamiento y aprendizaje de los seres humanos, alejados en su totalidad de la esencia y realidad de los seres sintientes.

El blob de Wordl animal protection (2023) define el concepto de “sintiente” como la cualidad de experimentar una diversidad de emociones y sentimientos diversos como el miedo, placer, felicidad y dolor. Algunos animales pueden sentir o percibir emociones

especiales como tristeza por el duelo de pérdida y la empatía por sus cuidadores. Los animales son seres sensibles y sensitivos, y esto significa que sus sentimientos son relevantes. (párr.2). Esta característica tan especial requiere tener un sistema nervioso lo suficientemente estructurado para gestionar estímulos y dar respuestas conscientes, lo que les permite tener una percepción interna y personal de su entorno.

La I.A. está distante de alcanzar un estándar de perfección, aun más está limitada por errores, su sistema algorítmico involucra información incorrecta, sesgos, y posee delimitaciones por su idoneidad para mantener el contexto en las redacciones, es importante entonces, vistos estos defectos, que la intervención humana conserve la supervisión para certificar respuestas idóneas, ciertas y precisas de la I.A.

A este respecto, Herrera (2023, p.42). sostiene lo siguiente; la I.A., no tiene conciencia ni emociones, no es autónoma, no dice la verdad y no, no dominará al mundo. Se entiende entonces que esta herramienta tecnológica necesita al hombre como operador para producir cualquier resultado, que en su estado técnico actual dista de ser 100% confiable, que sus resultados pueden ser desproporcionados a favor o en contra de una idea o cosa, y si no están bajo supervisión, hay la posibilidad de proporcionar datos desproporcionados, inexactos o injustos.

Con respecto a que la IA “no dice la verdad” nos genera cierta inquietud, lo que nos lleva a indagar sobre el concepto de la verdad con el filósofo Aristóteles, quien sobre lo verdadero y lo falso escribe en su *Metafísica*; “Decir que lo que es, no es, o que lo que no es, es, es falso, y decir que lo que es, es y que lo que no es, no es, es verdadero” (Aristóteles, s.f., citado en Rovira, 2009, p.651), por consiguiente siguiendo la línea de verdad del filósofo, nos queda el compromiso moral de hacer control de verdad a las afirmaciones que nos ofrece la I.A., sobre si nos informa acerca de lo que es o lo que no es en realidad, y con respecto a las respuestas legitimar los resultados que nos ofrece haciendo este test de veracidad.

Aclarado el tema de lo que no es la I.A., continuamos con el aporte de Bastos (2023) indicándonos lo que sí es, esta tecnología; La I.A. es una subdivisión tecnológica cuyo objetivo es el progreso, avance y mejora de los sistemas de algoritmos, con la capacidad de adelantar actividades que normalmente necesitan de la inteligencia de las personas, acciones

que involucran ideas, observación, análisis, aprendizaje, redacción, decisiones, solución de problemas, identificación de imágenes y voz.

Finalmente, Alvarado (2015) nos ofrece un análisis del que podemos inferir que el crecimiento y desarrollo de la I.A no busca sustituir completamente a la inteligencia humana, ni su potestad de tomar decisiones, su objetivo está centrado realmente en asistir y mejorar las competencias y talentos humanos para hacer más efectivo y eficiente la respuesta a los problemas, haciendo que la incidencia humana disminuya, y se puedan reducir los factores de error. (p.31).

En resumen, la Inteligencia Artificial I.A emerge como una herramienta poderosa en el ámbito jurídico, capaz de mecanizar labores complejas y aportar información para mejorar la toma de decisiones a través de la simulación del razonamiento humano. Aunque su eficiencia y capacidad para manejar grandes volúmenes de información superan las limitaciones humanas, la I.A no posee conciencia ni emociones, y su confiabilidad aun depende de la supervisión humana.

La evolución de la Inteligencia Artificial (I.A) ha recorrido un camino fascinante desde su concepción inicial. En 1950, Alan Turing introdujo un test crucial para evaluar la inteligencia de las máquinas, marcando el inicio de esta tecnología. A lo largo de las décadas, hemos visto hitos como el primer computador electrónico en 1951, el robot industrial Unimate en 1961, y avances en interacción con humanos como ELIZA en 1965. En tiempos recientes, innovaciones como IBM Watson, AlphaGo y ChatGPT han demostrado el progreso y la integración de la I.A en diversos campos. Actualmente, la I.A impacta numerosas áreas, desde asistentes de voz hasta sistemas de conducción autónoma, con ChatGPT-4 destacándose por su capacidad mejorada para interactuar y aprender de los usuarios, transformando nuestra relación con la tecnología.

Olivares (2024) Nos introduce en un viaje por el tiempo de la I.A, desde sus inicios para comprender como esta tecnología llega para convertirse en una herramienta disruptiva y de uso común en muchas de nuestras actividades personales, académicas y profesionales; 1950 Turing Test: Definiendo la I.A. Una de las autoridades en los inicios de la I.A. El científico y matemático Alan Turing sugiere una evaluación, para estipular si una invención tecnológica

tiene la capacidad de exhibir un comportamiento inteligente, esta valoración se define como un marco referencial para conceptualizar a la I.A. (p.1.)

Este test es una evaluación que se le hace a la máquina para constatar su capacidad de demostrar comportamiento inteligente comparado al de un ser humano:

1. Imitación del comportamiento humano
2. Comunicación de Texto
3. Prueba de capacidad para el pensamiento inteligente
4. Juicio Subjetivo
5. Evaluación de la comprensión y respuesta

Fuente: Open AI, ChatGpt 3.5, 2024.

Esta prueba se basa en evaluar, si la máquina puede entender preguntas y ofrecer respuestas adecuadas sin que los evaluadores puedan diferenciarla de un ser humano. En resumen, el test evalúa si la máquina puede simular inteligencia humana en una conversación escrita. Para entenderlo de manera más sencilla Higuera (2024) nos lo explica; El test de Turing consiste en que una persona interactúa con una máquina y otro individuo a través de un teclado y una pantalla de manera aislada. Si el usuario no puede distinguir si está hablando con otra persona o con una máquina, se considera que dicha tecnología ha pasado la prueba.

Sin embargo, ¿es confiable el test de Turing para evaluar si estamos interactuando con una I.A? Montagud (2022) nos ayuda a responder esta interesante inquietud: Esta evaluación se ha utilizado con tecnologías para evaluar su I.A, los cuestionarios hechos al software eran preguntas cerradas, en ocasiones demasiado fáciles de responder por los programas, este resultado hace difícil tener certeza que la tecnología evaluada sea una verdadera inteligencia artificial. (párr.4)

Un año después nos indica el autor el nacimiento de: El Ferranti Mark I (conocido también como Computador Electrónico de Mánchester) fue en 1951 la primera computadora electrónica que estaba disponible comercialmente para propósito general y se entregó a la Universidad de Mánchester. Gutiérrez (2012, p.1)

Este evento es significativo porque ofrece la disponibilidad de la primera computadora electrónica para uso general en el mercado. Este modelo innovador, representó un importante

avance en la informática, facilitando el acceso para las personas en tecnología de computación avanzada.

Continuando con este recorrido en la evolución de la I.A, hace aparición un evento de relevancia para la robótica en “1961 Unimate: la robótica toma forma, el primer robot industrial, Unimate, comienza a trabajar en una línea de montaje en General Motors, marcando el inicio de la era de la robótica industrial”. Olivares (2024, par. 2).

Este hecho sentó las bases para el desarrollo de robots que pueden realizar tareas automáticas en entornos de producción empresariales. La implementación de Unimate no solo mostró el potencial de la automatización en la industria, sino que también impulsó la evolución de la tecnología de I.A, al demostrar cómo las máquinas pueden colaborar en procesos de trabajo complejos.

La línea de tiempo nos lleva hasta el avance de interacción con una I.A que puede aparentar una intercomunicación con su operador Yubal (2017) 1965: Eliza fue un diseño tecnológico que sirvió para demostrar lo sencillo de la interacción comunicacional entre la maquina y una persona, esta comunicación se realizaba con el reconocimiento de frases especiales y consultas con palabras como si se tratara de un psicólogo. (párr.3).

Este avance fue uno de los primeros programas capaces de simular una conversación con humanos, fue fundamental porque mostró las primeras posibilidades que demostraba la I.A en la interacción lingüística, estableciendo un hito para el desarrollo de sistemas más complejos de procesamiento del lenguaje, creando una base para futuros avances en la comunicación entre humanos y máquinas.

Para el año 2011 se crea una I.A capaz vencer a humanos en competiciones de expertos, IBM Watson es un supercomputador desarrollado por IBM Research, denominado así por el nombre del fundador de IBM Mr. Thomas J. Watson y fue creado inicialmente para participar en el programa de concurso americano Jeopardy. Lepage (2016, p.29).

La evolución de la I.A continuo con el afinamiento de esta tecnología que logro un hecho sin precedentes en el año 2015 con “Alpha Go, ideado por Deep Mind, asombra al mundo tecnológico tras superar al campeón mundial de Go, un juego arcaico reconocido por su dificultad táctica” Olivares (2024, párr.2).

Podemos observar a partir del año 2018 el desarrollo de la generación de texto, estos avances con el inicio de aplicaciones como ChatGpt, como veremos a continuación:

Pérez (2023) Sobre ChatGPT nos ilustra el autor que es una creación fascinante que revoluciona la realidad tecnológica, sus inventores adelantados tecnológicos con gran visión, motivados por Sam Altman y Elon Musk, utilizan modelos de I.A para crear una app de chat, capaz de interrelacionarse con usuarios de forma fluida y natural, esta interacción se logra analizando grandes volúmenes de información, estudiándolos cuidadosamente, lo que resulta en una tecnología más ingeniosa y minuciosa, haciendo posible sostener conversaciones y realizar devoluciones constructivas a los operarios.(párr. 2)

Según Shrivastava (2024), Open A.I logro un salto evolutivo en su tecnología de generación de texto, el 2023 fue el año de la inteligencia artificial, con la exposición de ChatGPT en noviembre del 2002, este Chat se transformó en una de las apps de más veloz desarrollo y aumento, con 100 millones de clientes mensuales, unido al lanzamiento lo complementaron startups con aplicaciones de I.A con habilidades de producir videos y voz sintética. (párr.1).

En la actualidad tenemos gran oferta de productos de Inteligencia Artificial en el mercado tecnológico como asistentes de voz virtuales, los Smartphones, el monitoreo en las redes sociales, GPS (sistema de posicionamiento global) y sistemas autónomos de conducción, E-commerce, las compras por internet, y hasta en la industria militar.

Un ejemplo de esta última según Mansilla (2024) es la I.A “lavender” usada durante la guerra en Gaza, puesto en práctica por el gobierno de Israel el software de I.A, fue creado por una división de inteligencia de élite de la Fuerzas de Defensa de Israel, y permite gestionar en muy poco tiempo grandes cantidades de información, con el objeto de identificar posibles blancos de ataques militares, lo que causa indignación porque da priorización de bombardeos sobre objetivos terroristas, sin detenerse analizar a los posibles damnificados civiles, que no hacen parte del conflicto, involucrados como víctimas mortales aceptables o daños colaterales, lo que a la fecha significa la muerte de aproximadamente 32.000 civiles. (párr. 1, 2).

Otro ejemplo en el mal uso de la I.A es el que nos reporta Martos (2023) quien denuncia el uso de aplicaciones para desnudar niñas, en el caso ocurrido en Almendralejo (España) donde varones descargaron la aplicación y la I.A creaba desnudos a partir de la imagen suministrada por el operador: Esta app fue usada sin la autorización de las víctimas, quienes ignoraban que sus fotografías eran editadas con fines sexuales, las imágenes falsas, fueron compartidas sin el consentimiento de las víctimas, utilizando aplicaciones de mensajería y redes sociales. Este tipo de violencia sexual ejecutada a través de la I.A afecta el derecho a la intimidad personal, la honra y la imagen de las víctimas, además de graves consecuencias emocionales y sociales. (p.1).

Observamos entonces que desde el año 2011, la evolución de la inteligencia artificial ha llevado a avances extraordinarios desde sus primeras aplicaciones en competencias hasta su actual integración en múltiples sectores tecnológicos y militares. Con la capacidad de derrotar a expertos humanos en juegos complejos hasta el desarrollo de herramientas como el ChatGPT, la I.A ha demostrado ser una tecnología disruptiva que continúa transformando el mundo digital y físico.

Ventajas y desventajas del uso de I.A en la toma de decisiones judiciales

La inteligencia artificial (I.A) se ha convertido en una herramienta con un enorme potencial para transformar el sistema de justicia penal. En el contexto colombiano, su implementación promete ofrecer mejoras significativas en la eficiencia, precisión y accesibilidad de los procesos judiciales. Por ejemplo, la I.A puede ayudar a los funcionarios judiciales a identificar patrones delictivos y prevenir delitos, lo que podría llevar a una reducción en los índices de criminalidad.

Por lo tanto, aunque la I.A tiene el potencial de impulsar el derecho penal en Colombia hacia nuevas fronteras de eficiencia y precisión, es crucial abordar cuidadosamente estos desafíos para asegurar que su implementación contribuya positivamente al sistema de justicia, sin reemplazar la reflexión humana ni los principios éticos fundamentales.

El listado de peligros comienza con los Sesgos algorítmicos, y los describe el autor profesor de informática y especialista en redes como; “Este fenómeno ocurre cuando los

algoritmos, debido a la influencia de datos sesgados o parámetros incorrectamente configurados, generan resultados que no reflejan una visión equilibrada y justa” Carrero (2023, párr. 1.).

All Awan (2024) científico de datos nos ofrece otro concepto sobre el sesgo algorítmico, este riesgo ineludible de la I.A que afecta los resultados de sus respuestas; El sesgo algorítmico se refiere a los errores sistémicos y repetibles de un sistema informático que crean resultados injustos, como privilegiar a un grupo arbitrario de usuarios frente a otros. Es una preocupación frecuente hoy en día, con las aplicaciones de inteligencia artificial (I.A) y machine learning (ML) impregnando cada vez más todos los aspectos de nuestras vidas.

Pero que es ¿machine learning? Valentina (2023) lo define como; una sección de la I.A en la cual los computadores aprenden y analizan de forma automática los datos y conductas y procedimientos de manera similar a como lo realizan los seres humanos, intentando imitarlos. Mejorando con el análisis de los datos y experiencias que acumulan. (párr.2)

Es importante tener en cuenta que la IA se nutre de bases de datos y dependiendo de la configuración que le haya suministrado el autor, puede hacer que esta tecnología tome decisiones discriminatorias:

El segundo riesgo tiene que ver con la Falta de transparencia, al respecto debemos tener en cuenta que la deriva la desconfianza en las empresas que no proporcionan información sobre los algoritmos con que se programan la IA. Para Arévalo (2020) en el área de la I.A los prototipos de aprendizaje vigilados, no supervisado u otros, requieren ser nutridos con numerosas cantidades de datos para aprender pautas y realizar trabajos determinados. Confrontar esta falta de transparencia es urgente para garantizar que la I.A se desenvuelva y se utilice de manera ética y responsable. La transparencia en este proceso implica suministrar información clara y completa sobre la naturaleza y el origen de los datos usados en la preparación de estos modelos. (párr.1).

La ausencia de apertura en los procesos de inteligencia artificial crea un ambiente de duda hacia las compañías que no divulgan cómo funcionan sus algoritmos. Pensamos que es imprescindible promover prácticas que fomenten la transparencia en el manejo de datos, asegurando un progreso tecnológico ético y acorde a los principios de responsabilidad.

El tercer peligro o riesgo está relacionado con “los Errores y fallos técnicos, La inteligencia artificial puede cometer errores o producir resultados incorrectos debido a fallos técnicos, errores de programación o interpretación incorrecta de los datos, lo que podría resultar en decisiones injustas o incorrectas en casos penales” OpenAI, Chat GPT 3.5.(2024).

Este tipo de fallos no es posible asimilarlos o ignorarlos en la práctica dedicada y delicada del derecho penal, por el riesgo el derecho fundamental a la libertad de las personas vinculadas al proceso judicial, es de suma importancia entonces la atención al detalle, la correcta valoración y dignidad que solo puede hacer una persona real, no un algoritmo que imita el comportamiento humano.

El cuarto riesgo involucra la privacidad y seguridad de los datos, para Morales (2020) la defensa de los datos personales se ve afrontada por el vertiginoso progreso y la rápida expansión de la I.A, su uso implica obligatoriamente la gestión de datos masivos, entre los cuales se incluyen varias categorías de información personal, que son requeridos para el aprendizaje y el avance en la toma de decisiones de la I.A. En esta ruta, los datos son requeridos para que la I.A alcance todo su potencial y a fin de impedir sesgos o errores al instante de efectuar un tratamiento. (párr.1).

El autor nos advierte como la I.A debe nutrirse de la data poblacional para mejorar los resultados exigidos, para superar la posibilidad de resultados parciales o injustos, sin embargo, los resultados con esta tecnología son inciertos, mientras haya un titiritero (programador) detrás de la ingeniería del software con intereses personales, comerciales o empresariales en I.A puede haber parcialidad.

El quinto riesgo tiene que ver con la confianza depositada en estas tecnologías de I.A, al hacer menos estricto el control, supervisión y permitirles demasiada injerencia en las decisiones que son de absoluta reserva del operador humano, como lo manifiesta la I.A; “La dependencia excesiva de la inteligencia artificial en la toma de decisiones judiciales podría reducir la supervisión humana y la capacidad de intervenir en casos donde se requiere juicio y discreción humanos” OpenAI, Chat GPT 3.5.(2024)

Observamos como al consultarle a la I.A de este potencial riesgo, deja de convertirse en una posibilidad y se transforma en una realidad palpable, cuando en el sentido de comodidad

ofrecido por la tecnología, no hacemos control de veracidad de los resultados, y le otorgamos fiabilidad y confianza, lo que nos induce a ofrecer como propios los resultados que pueden ser en muchos casos incorrectos, imprecisos, repetitivos o falsos.

No hay que olvidar que hay una dificultad reiterativa con la I.A relacionada con las “alucinaciones” identificada por la Corte Constitucional de Colombia en la sentencia T-323 del 2024 indicándonos; “el riesgo de alucinaciones, fenómeno que se refiere a información inexacta o falsa que pueden dar lugar a problemas de motivación de la decisión judicial”, lo que básicamente quiere indicar que ante la incapacidad de la I.A de ofrecer una respuesta acertada a una inquietud del operador, esta tecnología ofrecerá una solución a la inquietud que puede ser descabellada y sin sentido.

San Juan (2024) nos ofrece un contexto más claro acerca de las alucinaciones de la I.A, las «alucinaciones» de la inteligencia artificial se refieren a situaciones donde un sistema de I.A genera respuestas o resultados erróneos, incoherentes o completamente sin sentido, especialmente en contextos donde se esperaría que produzca información precisa y coherente.

El sexto riesgo en el uso de la I.A implica la posibilidad de afectar los derechos individuales en el área jurídico penal, en dos aspectos fundamentales como inequidad y las barreras de acceso a la justicia, como nos lo plantea Sanz:

La automatización del Derecho, ciego a los aspectos que justificarían una interpretación flexible y a la singularidad del caso, mermarán la adaptabilidad y evolución del sistema jurídico. La regla general se expandirá en detrimento de la excepción. Y así los intereses de las minorías, el principio de discriminación positiva y la atención a la diversidad pueden quedar comprometidos. Sanz (2023, párr. 4)

El autor nos expresa que si el Derecho (las leyes y su aplicación) se automatiza y se aplica de manera rígida sin tener en cuenta las circunstancias específicas de cada caso, el sistema legal se volverá menos flexible y menos capaz de adaptarse a nuevas situaciones. Esto implica que las normas generales podrían aplicarse de manera uniforme, dejando de lado las excepciones que son importantes para casos especiales o minorías.

Para finalizar este listado de peligros de la I.A, citamos como séptimo elemento la Falta de Rendición de Cuentas; el autor Poses (2023) nos relata que la rendición de cuentas de la I.A, es un asunto complicado que obligaría a los desarrolladores, a responsabilizarse de las consecuencias por las decisiones y acciones realizadas por sus sistemas de inteligencia artificial. En esta realidad, es transcendental no soslayar que las I.A pueden tener una importancia muy especial en las comunidades y las vidas de las personas, por lo que es perentorio asegurar que sea acucioso y honesto su funcionamiento. (párr.2)

La inteligencia artificial está transformando múltiples sectores, y el derecho penal no es la excepción. La aplicación de I.A en este ámbito ofrece numerosas ventajas que pueden optimizar el funcionamiento del sistema judicial, mejorando tanto la rapidez como la precisión en la toma de decisiones. La I.A tiene el potencial de facilitar tareas que antes requerían mucho tiempo y recursos. A continuación, se presentan algunas de las principales ventajas que la I.A aporta al derecho penal, ayudando a modernizar y fortalecer la administración de justicia.

Una de las ventajas de la implementación de la I.A es el análisis de grandes volúmenes de datos, La I.A puede revisar y procesar enormes cantidades de información, como expedientes judiciales o antecedentes penales, de manera mucho más rápida que los humanos, al respecto Reyes (2023) nos menciona que: la automatización mejora la precisión y consistencia de los procesos de revisión al minimizar el error humano y las inconsistencias en la ejecución de tareas.

Otro impacto importante ventajoso en la aplicación del I.A en nuestro campo del derecho es la predicción de patrones delictivos, Torres (2024) plantea al respecto que:

Los algoritmos de I.A analizan grandes conjuntos de datos para identificar patrones y predecir posibles delitos, lo que puede ser útil para asignar recursos policiales o determinar la libertad condicional. En su esencia, estos algoritmos se basan en la recopilación y el análisis de datos provenientes de registros criminales, datos demográficos, historiales escolares, empleo, residencia, entre otros. Esta información se alimenta de un modelo matemático que busca patrones para predecir la probabilidad de que un individuo cometa un

delito en el futuro, o que predicen la potencial comisión de un delito en una zona geográfica específica. (p.4)

Una tercera ventaja del uso de la I.A en el campo del derecho penal es la reducción de los errores humanos, así nos lo deja saber Porcelli (2020), la sistematización de los procesos viabiliza que las entidades optimicen su trabajo al disminuir las fallas y mejorar la calidad y la rapidez; en algunos casos conduce a alcanzar efectos que van más allá de las posibilidades humanas. (p.24).

También aportaría positivamente la I.A en el campo jurídico penal en la celeridad de los procesos judiciales. La I.A puede agilizar la resolución de casos al automatizar tareas administrativas, reduciendo la carga de trabajo de los tribunales y mejorando la eficiencia del sistema penal.

Perilla (2024) Los progresos de I.A pueden absorber en su totalidad los procesos declarativos y proyectar para revisión los procedimentales. Sin embargo, sería un tanto diferente para los ejercicios esquemáticos, puesto que los aplicativos de inteligencia artificial estarían en posibilidad de conceder insumos para que el ser humano, sea quien al final edifique su argumento. Por ejemplo, a medida que un juez construye una sentencia puede ordenarle a un aplicativo, que aporte un evento en especial, una prueba particular o una cita normativa concreta que esté relacionada con un caso igual o parecido. Con asidero en esta información descriptiva o procedimental, el juez poseería la información para constituir su providencia desde el contenido, con el cuidado de no centrar solo sus esfuerzos en las cuestiones de contexto; si el juez orienta sus energías en decidir ajustado a la norma, los insumos de la decisión pueden ser entregados por la I.A, y el usuario humano puede centrar sus esfuerzos en el estudio de fondo. (p. 27)

Otro interesante aporte que enumeramos como quinto aporte de la I.A a la justicia penal estaría reflejado en facilitar el acceso a la justicia. Al automatizar ciertas tareas, la I.A puede hacer que el acceso al sistema judicial sea más equitativo y rápido para todos los ciudadanos, incluyendo aquellos que no pueden pagar asesoría legal costosa. Esta idea nos la ratifica el documento de la Cumbre Judicial Iberoamericana (2023) en el que se plantea: La I.A puede lograr que los procesos judiciales sean más asequibles al suministrar equipos y elementos en

línea para la orientación judicial y la formulación de denuncias, Estas posibilidades aumentan el acceso a la justicia para los ciudadanos que no pueden acceder los servicios jurídicos básicos y necesarios.

Planteamos como sexta ventaja de la I.A en la aplicación al derecho penal el Análisis de precedentes legales. La I.A puede ayudar a identificar precedentes relevantes en la jurisprudencia de manera más eficiente, mejorando la argumentación legal en casos penales, en este orden de ideas nos indica Celis (2022) que: La predicción judicial basada en la inteligencia artificial tiene el poder de transformar la forma en que se toman decisiones legales. Su capacidad para analizar datos históricos y prever resultados puede mejorar la eficiencia, proporcionar información valiosa y contribuir a una justicia más fundamentada.

Surge un dilema al conocer la ventajas y desventajas en el uso de la I.A relacionado con la idea de poder asegurar que la tecnología de I.A sea utilizada de manera ética, y no se transforme en una herramienta para manipular o engañar a las personas.

Pincheira (2023) nos acerca a la respuesta de este dilema ético, resolviéndolo al alinear el uso de la tecnología de I.A con la ley; si queremos asegurar que los sistemas de I.A se usen de forma segura, es primordial contar con una normativa que reglamente su utilización y confronte las implicaciones éticas de la I.A. Es preciso construir una legislación que comprometa a que los sistemas de I.A se utilicen responsable y éticamente, y que no se emplean para abusar o explotar a las personas. La reglamentación debe garantizar que los sistemas de I.A se utilicen forma transparente y que sus decisiones puedan explicarse y comprenderse. (párr.4)

Huet (2023) nos plantea que la I.A debe tener un marco vinculado a los principios éticos claves para ponerlos al servicio de la tecnología; la transparencia, justicia, privacidad, responsabilidad e impacto social. Estos principios éticos buscan que haya una exigencia abierta y clara en los sistemas de I.A, que se pueda demandar que los beneficios y riesgos de la tecnología se puedan compartir equilibradamente en la sociedad, una adecuada protección de los datos de los usuarios, que la información que almacene la I.A tenga carácter confidencial, limitada solo a los aspectos que ordene la ley. Además, su impacto en la

comunidad de tipo cultural, económico y social encuentre el equilibrio para el uso consciente, serio y sensato que beneficie a todos los usuarios sin distinción alguna.

Esta síntesis es respaldada por Moré (2023) quien resalta que; las regulaciones deben basarse en principios éticos fundamentales, como la justicia, la transparencia y el respeto a la privacidad y la autonomía humana.

En concordancia con lo planteado, la I.A en el derecho penal representa una herramienta transformadora que agiliza y mejora la administración de justicia, gracias a su capacidad para procesar grandes volúmenes de datos, prever patrones delictivos y reducir errores humanos incrementa la eficiencia en las decisiones judiciales. Además, permitiría optimizar la argumentación legal y facilitar el acceso a la justicia para sectores más vulnerables, haciendo el sistema judicial más equitativo. Adicionalmente la I.A no solo ayudaría a acelerar los procesos jurídicos, sino que también reforzaría la precisión y calidad de sus providencias judiciales, sin embargo, no podemos dejar de lado el compromiso ético porque garantiza el uso racional que garantice el respeto de los derechos y libertades ajustados al gran baluarte de nuestra constitución como lo es la dignidad humana.

Alcance del uso de la I.A por operadores jurídicos en el derecho penal colombiano.

Herramientas de I.A en la Fiscalía como "Fiscal Watson", y "Prisma" y "Pretoria" en la Corte Constitucional de Colombia son ejemplos de cómo esta tecnología se integra en la administración de justicia, siendo utilizados como auxiliares de los procesos judiciales ofreciendo mayor agilidad judicial.

Adicionalmente, aplicaciones como ChatGPT están comenzando a ser utilizadas por operadores jurídicos para mejorar la investigación legal y la redacción de documentos. ChatGPT puede ayudar a generar resúmenes, redactar contratos y ofrecer explicaciones sobre conceptos legales, facilitando así el trabajo de abogados y jueces. Esta integración de la I.A no solo optimiza la carga de trabajo, sino que también permite una mayor accesibilidad a la información legal, contribuyendo a un sistema de justicia más ágil y democrático.

Citando a López, “et al” (2023), El sistema de justicia en nuestro país, sufre una grave crisis producto del fenómeno de la corrupción, falta de eficiencia y poca celeridad procesal, estos desafíos son problemas que deben ser revisados y solucionados a fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas y cumplir con la constitución y la ley de nuestra nación, con este objetivo en mente, es preciso, la implementación de herramientas tecnológicas como la I.A Prisma, que ofrece la posibilidad de disminuir en un porcentaje importante esta problemática que nos ha afectado por años, en los procesos judiciales de la rama. (p.7,8)

Es evidente entonces que ante la problemática que sufre el sistema de justicia de nuestro país, el contexto actual exige la implementación de estrategias que ayuden a minimizar los hechos de corrupción tan notorios en nuestro país, a fin de hacer eficiente el sistema de justicia, por lo que una respuesta a estos desafíos es el uso de la tecnología como aliado estratégico, aplicado en las herramientas de I.A.

Según Galindo (2019), La fiscalía General de la Nación Colombiana, lanzo en el año 2020 la herramienta de I.A Prisma (Perfil de Riesgo de Reincidencia para la Solicitud de Medidas de Aseguramiento), con un piloto de 10 fiscales, en 5 direcciones seccionales; Ibagué, Cartagena, Bogotá, Popayán y Medellín. (p.17)

Nos explica la autora que; La predicción del riesgo de reincidencia y el historial criminal se resumen en un documento digital pdf que los fiscales descargan del SPOA (sistema oral penal acusatorio) en tiempo real y lo pueden utilizar en la audiencia de solicitud de medida de aseguramiento. Galindo (2019, p.18)

Podemos observar que el sistema Prisma, dispone para el fiscal, datos que son de suma importancia al momento de evaluar la pertinencia de solicitar una medida de aseguramiento, y evalúa el riesgo de incidencia, así mismo el historial de delitos y capturadas realizadas por la Policía Nacional, elementos que permiten inferir si la persona es buen candidato para otorgarle la medida beneficiaria de libertad o no.

Sin embargo, genera riesgos, y apuntan a que mal utilizada esta herramienta puede orientarse a generar discriminación de tipo racial, de género o socioeconómico, lo que ya hemos denominado como “sesgo algorítmico”, por lo que no puede convertirse en la primera

opción para la toma de decisiones, sino como medio para aportar mayor información a los operadores judiciales, con el fin de tener variedad de criterios en la controversia y toma de decisiones judiciales más acertadas.

Según López “et al” (2023) en el año 2020, la Corte Constitucional decidió apoyarse en una I.A para gestionar de mejor manera la selección de tutelas, con el sistema informático denominado Pretoria, este tiene como gran responsabilidad escoger las demandas que necesitan ser analizadas y revisadas de forma urgente para establecer líneas jurisprudenciales. La I.A adelanta este proceso por medio de búsquedas ubicando los datos más preponderantes de las sentencias, siendo clasificadas para su análisis, consecutivamente, este auxiliar tecnológico de I.A produce líneas de tiempo y grafica entre más de 600.000 mil tutelas que son falladas en Colombia, aquellas que requieren ser evaluadas directamente por la honorable Corte Constitucional. (p.6).

Es importante resaltar que esta I.A cumple una función limitada al clasificar, priorizar y determinar hechos jurídicamente relevantes para el estudio y análisis de las acciones de tutela, tarea que por su gran volumen se tornan difíciles de procesar para un funcionario judicial, este sistema auxiliar se alinea con las directrices emitidas por la Corte Constitucional en la sentencia T-323 del 2024, Cortez (2024) al referirse al respecto lo siguiente:

“La utilización moderada y razonada de la I.A en el sistema de administración de justicia es aceptable, con la condición de la defensa de los derechos humanos, que aprecie y propenda por las mejores prácticas, la aplicación de principios éticos y el respeto a los preceptos superiores. El uso de este tipo de equipos tecnológicos debe tener en cuenta, como elemento esencial, la norma de no sustitución de la racionalidad humana y las obligaciones de transparencia, responsabilidad y privacidad que se debe asumir el juez cuando se asista en este tipo de elementos tecnológicos”.

Respetar estos criterios es de vital importancia jurídica porque defienden la libertad e independencia del Juez en la toma de decisiones, garantizando que sus pronunciamientos sean tomados en razón del imperio de la ley, la dignidad y los derechos fundamentales, que

no estén subordinados o influenciados por un actor diferente a quienes intervienen en el proceso judicial.

La Fiscalía General de la Nación con el objeto de tener mayor celeridad en el cumplimiento de su misionalidad, decidió contratar la puesta en marcha de una I.A, debido a la implementación de nuevas leyes y la urgencia de gestionar grandes volúmenes de datos, que ayudaran y facilitaran a los funcionarios la toma de decisiones judiciales. Es así que nos indica el autor, Medina (2020) que con la I.A 'Watson' "se implementarán iniciativas para desarrollar, adaptar y automatizar los procesos, los sistemas de información, la estructura de datos y la plataforma tecnológica a la arquitectura planteada para optimizar los procesos institucionales y así apalancar los objetivos estratégicos de la entidad".

Si bien esta nueva tecnología ha brindado resultados para confrontar la alta criminalidad de nuestro país como el mencionado en el periódico el Espectador, en artículo de prensa presentado por García (2021) nos informa que; Esta tecnología ha podido a solucionar casos que de otro modo habrían pasado desapercibidos o demorado años en ser esclarecidos. Como ejemplo de su aplicación, en el mes de noviembre de 2018 un conductor de taxi y su cómplice fueron asegurados con medida intramural por 22 conductas criminales en la ciudad de Medellín, que dejaron por lo menos 36 afectados. Los capturados fueron indiciados como presuntos autores y partícipes de haber empleado para consumir su conducta delincencial, siete vehículos de servicio público (taxis) de la misma entidad, para ejecutar varios delitos cuyo valor se calculó en 200 millones de pesos, un patrón casi improbable de determinar, sin la asistencia de esa I.A.

No debemos olvidar que el fiscal Watson aun siendo útil, y debido a las etapas tempranas de su uso por la Fiscalía, tiene como debilidad el "sesgo algorítmico", al respecto Morales y Agudelo et al. (2021) nos ilustra este riesgo; Es atractivo creer que un software, por medio de un complicado y efectivo sistema evaluación de información, logre reducir el margen de error en que inciden los jueces de manera sistemática. Una I.A no sufriría las dificultades de variar un fallo debido al fatiga o el hambre, menos aún incurriría en el sesgo de veracidad. A pesar de ello, concurren riesgos en la implementación de la tecnología que pueden resultar

igual de nocivos que los sesgos del funcionario fallador, como es; el sesgo del algoritmo. (p.156)

Continuando con la disrupción de esta tecnología, debemos citar a ChatGPT como una de las IA más utilizadas por los operadores jurídicos, pasando por estudiantes de derecho, abogados litigantes, jueces y magistrados, quienes han observado en ChatGpt un asistente virtual, que puede ser utilizado en la investigación de casos, redacción de documentos, análisis de textos, gestión del tiempo y la organización, asesor jurídico, estrategias legales, elaboración de argumentos, etc. Una gran tecnología capaz de facilitar nuestra función judicial.

Definamos entonces que es ChatGPT; en la última versión lanzada en el 2024, para Mezo (2024) ChatGPT es una innovadora aplicación de IA basada en los modelos de lenguaje desarrollado por OpenAI. Diseñado para entender y generar texto de manera similar a como lo haría un humano, ChatGPT aprovecha el poder de los modelos de lenguaje de gran tamaño, para facilitar una comunicación más fluida y efectiva.

Gracias a las bondades y facilidades de esta IA, ya tenemos antecedentes de casos judiciales que han tenido relevancia nacional, y generan controversia por el uso de una tecnología inteligente para complementar decisiones de los jueces en la redacción de tutelas y fallos de tribunales, como lo mencionamos a continuación:

Uno de los casos que tomó por sorpresa al ámbito jurídico fue el presentado en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira debido a que en el desarrollo de la sentencia 2013-80734 del 3 de abril de 2024. Para dirimir uno de los hechos jurídicamente relevantes del caso en estudio, el magistrado ponente Dr. Manuel Yarzagaray Bandera, consulto a la aplicación de Open AI ChatGpt, por un tema crucial en el análisis del caso relacionado con el estado de beodez por ingesta de alcohol de la víctima, preguntando a la herramienta tecnológica en mención; ¿La presencia en sangre de 20 miligramos sobre 100 mililitros de etanol a cuántas copas de vino, de aguardiente, de ron o de cerveza equivalen? Tribunal Superior de Pereira, sentencia 2013-80734, (2024)

La aplicación Open AI ChatGpt, respondió que; “Por lo tanto, la cantidad de etanol en 20 miligramos por 100 mililitros de sangre equivaldría a aproximadamente 1 copa de vino, 1 copa de aguardiente o ron, o 1 lata de cerveza, según nuestras aproximaciones”. Esta respuesta sirvió como base para cambiar el fallo absolutorio a uno de responsabilidad de la persona señalada de cometer un accidente de tránsito, a quien se le fallo por homicidio culposo, en la persona de la víctima, una mujer que falleció en el transcurso de los hechos imputados. Sentencia 2013-80734 (2024)

Este concepto jurídico emitido por ChatGpt, quedo sentado en la sentencia y sirvió como insumo para que el magistrado cambiara la decisión de segunda instancia en el delito de homicidio culposo, de absolución a una de responsabilidad culposa con pena de prisión por espacio de 32 meses.

Nos cuestiona ¿qué base jurídica permite el uso de esta herramienta tecnológica, para justificar su insumo en el estudio de un recurso o decisión judicial?, esta pregunta la respondió un juez de la ciudad de Cartagena cuando se le cuestiono por el uso de ChatGpt para resolver una aparte de una acción de tutela, cuyos apartes mencionamos a continuación:

Según lo menciona el periódico El Colombiano, el demandante al nacer con Trastorno de Espectro Autista (TEA) y, como resultado de su padecimiento, requería que se le exigiera a la empresa Salud Total EPS, se le permitiera el no pago de las cuotas moderadoras y copago en los servicios requeridos para la asistencia médica del menor. Ortiz (2023, párr.1).

En la misma publicación electrónica, nos comunica el autor Ortiz (2023) que se recoge el pronunciamiento del juez del fallo de tutela, quien justifica su decisión en la ley indicando que; En atención a la Ley 2213 de 2022, que norma como objetivo la implementación de las T.I.C tecnologías de la información y las comunicaciones) en los procesos judiciales, se dispondrá desarrollar los argumentos de la decisión asumida, conforme al uso de I.A. Por consiguiente, se decidió a incluir elementos del problema jurídico planteado en la actual sentencia. (párr.2).

¿Justifica entonces normativamente la ley 2213 del 2022 el uso del ChatGpt? Pensamos que en un inicio si, gracias a que la ley en el ARTÍCULO 2°. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, menciona que; Se podrán utilizar

las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia. Sin embargo, se requiere un marco jurídico más amplio para el uso de las Inteligencias Artificiales, debido a que estas tecnologías están produciendo disrupciones severas con su aplicación en todas las áreas del saber, requiriendo una delineación normativa, que les permita ser insumos, no transformarse en un reemplazo de los funcionarios en la toma de decisiones. Ley 2213 art.2 (2022)

Sin embargo, el desarrollo del artículo 2 de la ley 2213, resulta siendo muy genérico, para el tratamiento tan especial que requiere la I.A, debido que al transformarse en una tecnología disruptiva de aplicación fácil y uso general en el área del derecho la I.A requiere de una normatividad especial que delimite su uso a fin de evitar transgresiones a nuestra Constitución Política, los derechos fundamentales y los principios fundamentales del derecho penal, es así que la Corte Constitucional de Colombia en la sentencia T-323 del 2024 a falta de una ley clara sobre la I.A en Colombia, dirime inquietudes importantes del vínculo entre la tecnología y el derecho, decide también analizar el impacto de la I.A.

Al respecto analizando la Sentencia T-323 del 2024, Herrera (2024. p.1) nos describe el panorama de la falta de medidas y normatividad, que permitan alinearse en torno a los límites que debe imponérsele a la I.A:

La honorable corte en el fallo acepta los problemas y desafíos que se confrontan en el momento de tomar decisiones para establecer límites normativos a la I.A, debido a que no tenemos marcos nacionales e internacionales que se encuentren coordinados con propósitos evidentes, de esta manera “la escasez de leyes y puntos de encuentro similares, entre las normas nacionales y multinacionales de gestión de riesgos, como también los variables conceptos de I.A que son usadas en los mencionados marcos normativos dificultan el horizonte de control gubernativo de la I.A, muy a pesar de la urgencia de crear ambientes en las que convivan varias perspectivas reguladoras, que evidencien la pluralidad social y cultural de nuestro planeta”.

La honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-323 del 2024, traza el siguiente parámetro, sobre lo que esta estrictamente prohibido para los jueces en materia de administración de justicia en nuestro país:

Es posible utilizar I.A en procesos internos de la justicia siempre y cuando al usarlas estas herramientas tecnológicas no sustituya las actividades jurisdiccionales indelegables e irremplazables, tal como las muy particulares que necesitan el razonamiento lógico y humano, para llegar a la interpretación de los hechos, analizar las pruebas, sustentar las decisiones o adoptarlas. El empleo de I.A para suplir estas delimitaciones produce una afectación a las garantías al juez natural e independencias judiciales y la autonomía al debido proceso probatorio, al sustituir al funcionario judicial encargado de estos asuntos jurisdiccionales. (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-323 de 2024 p.136)

Concluye la Corte Constitucional que si se puede utilizar la I.A en los siguientes ámbitos judiciales; asuntos administrativos y procesos documentales, también como soporte a las actividades judiciales y la rectificación y sinopsis de documentos. En estos escenarios, el apoyo en estas tecnologías no sustituye la actividad básica e irremplazable que se le ha asignado al funcionario judicial. (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-323 de 2024 p.136).

La Corte decide relegar la I.A a pocos aspectos ignorando que por su gran potencial va a ser y está siendo utilizada de manea más integral, porque los funcionarios judiciales entienden todo su potencial y difícilmente van aislar a una tecnología, que, a diferencia de otros avances tecnológicos desarrollados por la humanidad, tiene el potencial de pensar y actuar como un ser humano y con esas características servir como un buen asistente jurídico.

Con el pronunciamiento de la Honorable corte, nos surgió la inquietud que aqueja a los profesionales del derecho y está relacionada con el futuro de nuestra profesión, así que decidimos preguntarle al ChatGPT, si ¿el derecho es una de las profesiones que va a desaparecer con la implementación de la Inteligencia Artificial?

El chat nos respondió lo siguiente:

No, el derecho no es una de las profesiones que va a desaparecer con la inteligencia artificial (IA), pero sí es probable que la I.A transforme significativamente cómo se practica esta profesión. La inteligencia artificial puede automatizar tareas repetitivas y administrativas, como la búsqueda de jurisprudencia, el análisis de grandes volúmenes de documentos y la redacción de ciertos textos legales. Sin embargo, aspectos fundamentales

del derecho, como la interpretación de normas, la argumentación en juicios, la toma de decisiones éticas y la defensa de los derechos humanos, requieren razonamiento humano, empatía y juicio crítico, habilidades que la I.A no puede reemplazar.

En lugar de desaparecer, la profesión legal evolucionará. Los abogados utilizarán la I.A como una herramienta para mejorar la eficiencia y la precisión en su trabajo, permitiéndoles concentrarse en tareas más estratégicas y creativas que involucran el razonamiento jurídico y la interacción humana. Así que, en resumen, el derecho no desaparecerá. OpenAI. ChatGPT (2024).

En ese orden de ideas tienen absoluta razón los magistrados de la Corte Constitucional al poner cortapisa en el uso de la I.A favoreciendo correctamente el razonamiento lógico y humano a efectos de interpretar los hechos, las pruebas, motivar la decisión o adoptarla.

Conclusiones

La I.A irrumpió en el campo jurídico al igual que lo hizo en muchas profesiones, gracias a la facilidad de interacción con este tipo de tecnologías, sus creadores transformaron un producto digital, en una entidad que puede pensar, aprender, analizar y resolver problemas, con un nivel de sencillez, comodidad y gratuidad, que hacen imposible resistirse a su uso, dado el nivel de necesidad en el desarrollo de la profesión jurídica, la integralidad de la I.A es un aliado que potencializa nuestra profesión, nos hace más productivos debido a que su disponibilidad es como tener integrado a Google y sus funciones, un analista, un secretario, o asesor, los límites dependen del operador. Si desarrollamos destrezas para utilizar los Promt necesarios para comunicarnos asertivamente con la I.A, esta actuará en consecuencia y cumplirá con las necesidades de su operador, actuando según el perfil que requiera su administrador haciéndonos más productivos.

La I.A está siendo subestimada, muchos creemos que es una tecnología que se puede limitar, sin embargo hay que tener en cuenta, que es el mayor logro tecnológico que ha creado el hombre, su aparición disruptiva en todos los ámbitos, no tiene comparación, debido a que cualquier tecnología empleada por el hombre hasta este momento de la historia como la

televisión, los aviones, satélites o internet, por solo citar unos ejemplos, eran incapaces de actuar o crear algo por sí mismos, sin embargo la I.A puede tener ideas por iniciativa propia, es decir toma decisiones por nosotros, tal como ya lo hace con los algoritmos de redes sociales y plataformas de streaming, que nos envían información sobre el contenido que debemos consumir. Esta realidad de la I.A genera cierto miedo e incertidumbre, y aunque parezca contradictorio también algo de tranquilidad en nuestro medio profesional, gracias a que en el nivel de desarrollo actual en el aspecto jurídico no puede remplazar las funciones del juez, es una victoria que en la actualidad se limite vía jurisprudencial el uso en el ámbito judicial, que la labor creativa jurisdiccional sea irremplazable y el razonamiento lógico no puede ser endosable a una tecnología.

La I.A tiene capacidades sobresalientes que no es necesario discutir, están demostradas, a pesar de ello es evidente que tiene sesgo algorítmico, es decir puede ser racista, excluyente, homofóbica, clasista, y su defecto radica en nuestra propia imperfección como seres humanos, la I.A es un reflejo de sus programadores; ingenieros que tienen la libertad de programar sin los límites normativos adecuados, mientras los legisladores analizan como imponerle restricciones a una tecnología que apenas comienzan a entender, y necesitamos alinear con los derechos y libertades; con la dignidad humana.

El alcance del uso de la I.A por los operadores del derecho penal, abarca varios procesos que no serán inmóviles y deberán estar en dirección al desarrollo y evolución de esta tecnología, hay que aceptar que ya se utiliza para motivar decisiones judiciales, y a pesar de esta realidad, nuestra habilidad jurídica debe estar centrada en ser excelentes editores, y filtros de alucinaciones, sesgos y errores de la I.A.

Las decisiones que en un futuro se vayan a tomar, se harán teniendo en cuenta la experiencia y la capacidad de creatividad, no basadas tanto en el conocimiento, que va a estar mucho más disponible a medida que siga evolucionando exponencialmente la I.A, la cual seguramente en próximos años alcanzara la inteligencia humana y puede hacernos irrelevantes para muchas de las actividades que hoy desempeñamos en el derecho penal. Aun así, en presente próximo la I.A no va a dejar sin empleo a los profesionales del derecho penal, esta preocupación es inocua, la inquietud debe estar planteada en ocuparnos por desarrollar

habilidades tecnológicas de I.A, porque los líderes no contrataran a profesionales que no dispongan de destrezas en el uso de estas tecnologías.

El argumento anterior encuentra un fuerte obstáculo justificado en el aspecto cultural del país, las dificultades socioeconómicas, geográficas, el acceso a la tecnología, etc. Afecta la imposición y disponibilidad de las tecnologías, que necesitan de medios complejos para hacerse posible, así que al menos en nuestro país la I.A no va a crecer y estará disponible para todos como lo predicen los científicos de datos.

Referencias Bibliográficas

- Agudelo, et al. (2021) Inteligencia artificial en el proceso penal: análisis a la luz del Fiscal Watson, Disponible en: [file:///C:/Users/USER/Downloads/rpjuridico,+PJ+No.+54++pp+147-164%20\(7\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/rpjuridico,+PJ+No.+54++pp+147-164%20(7).pdf)
- Arévalo, J (2020) Urge solucionar la falta de transparencia en torno a los datos utilizados para entrenar modelos de Inteligencia Artificial, Disponible en: <https://www.anabad.org/urge-solucionar-la-falta-de-transparencia-en-torno-a-los-datos-utilizados-para-entrenar-modelos-de-inteligencia-artificial/>
- Álvarez, Luis (2005) La Conciencia Humana: Perspectiva Cultural Disponible en: <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=fBQypC25HLAC&oi=fnd&pg=PA11&dq=conciencia+humana+concepto&ots=8Kw7UMYE3c&sig=PEczQp07s1vIhx8q5Ewfx5hCmkI#v=onepage&q=conciencia%20humana%20concepto&f=false>
- Alvarado, R. (2015) Una mirada a la inteligencia artificial, Disponible en: <file:///C:/Users/USER/Downloads/Documat-UnaMiradaALaInteligenciaArtificial-7894426.pdf>.
- All Awan, Abid (2024) ¿Qué es el sesgo algorítmico? Disponible en: <https://www.datacamp.com/es/blog/what-is-algorithmic-bias>
- Aplicaciones de Inteligencia Artificial en los poderes judiciales de Iberoamérica. (2023) Cumbre judicial Iberoamericana. Recuperado de: <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023->

08/Aplicaciones%20de%20Inteligencia%20Artificial%20en%20los%20Pod
eres%20Judiciales.pdf OJO CONSULTAR CON WILSON SI ESTA
CITACIÓN SIN AUTOR ESTA BIEN.

- Bastos, A. (2023) ¿Qué es la inteligencia Artificial? ¿Cómo funciona una IA, cuáles son los tipos y ejemplos? Disponible en: https://www.aluracursos.com/blog/que-es-la-inteligencia-artificial?utm_source=google&utm_medium=cpc&utm_campaign=AL_PRF_Search_Pmax&gad_source=1&gclid=Cj0KCCQjwo8S3BhDeARIsAFRmkOOWjJVYZUC39irM3-tOMWOI3DMNVRc9VokjMj57JvgKa3UR4G_zUIAaAn9CEALw_wcB
- Carrero, J. (2023) Sesgo algorítmico en la Inteligencia Artificial: Abordando la toma de decisiones erróneas, Disponible en: <https://es.linkedin.com/pulse/sesgo-algor%C3%ADtmico-en-la-inteligencia-artificial-toma-carrero-herrera>.
- Celis, J. (2022) Predicción judicial: La inteligencia artificial como aliada en el sistema legal. Disponible en: <https://unicenciabga.edu.co/vive-la-u/egresados/boletines/342-articulo-7>.
- Correa, C. (2024) El impacto de la IA en la gestión legal: una revolución en marcha Disponible en: [<https://www.webdoxclm.com/blog/el-impacto-de-la-ia-en-la-gestion-legal#que-es>
- Cortez, J. (2024) La inteligencia Artificial (I.A) no puede sustituir al juez. Disponible en: [https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?La-inteligencia-artificial-\(IA\)-no-puede-sustituir-al-juez-9844](https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?La-inteligencia-artificial-(IA)-no-puede-sustituir-al-juez-9844)
- Corte Constitucional de Colombia (2024) Sentencia T-323 del 2024 disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-323-24.htm>
- García, J (2021) Justicia 2.0 la inteligencia artificial (IA) al servicio de los jueces Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia/justicia-20-la-inteligencia-artificial-ia-al-servicio-de-los-jueces/>

Galindo, A.L.(2019) Herramienta Prisma: Perfil de Riesgo de Reincidencia para la Solicitud de Medidas de Aseguramiento, Disponible en: <file:///D:/COPIA%20SEG%20OK/DOCUMENTOS/1.%20POSGRADO/4.%20TRABAJO%20DE%20GRADO/TRABAJO%20DE%20GRADO%20CORRECCION%20PARA%20ENTREGA%20MAYO%207/CONSULTAS%20TTULO%20IA%20Y%20DP/>

Gutiérrez, P. (2012). Renace el Ferranti Mark 1 tras 60 años para escribir cartas de amor, Disponible en: [https://www.genbeta.com/desarrollo/renace-el-ferranti-mark-1-tras-60-anos-para-escribir-cartas-de-amor#:~:text=El%20Ferranti%20Mark%20I%20\(conocido,a%20la%20Universidad%20de%20M%C3%A1nchester.](https://www.genbeta.com/desarrollo/renace-el-ferranti-mark-1-tras-60-anos-para-escribir-cartas-de-amor#:~:text=El%20Ferranti%20Mark%20I%20(conocido,a%20la%20Universidad%20de%20M%C3%A1nchester.)

Herrera, R. (2023) Que es y que no es Inteligencia Artificial [Archivo PDF] Disponible en: <https://web-p-ebsohost-com.luisamigo.proxybk.com/ehost/detail/detail?vid=11&sid=fa5f7754-62c9-4f08b3da8dfb1d81e488%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#db=fap&AN=175448150>

Herrera, L. (2024) Resumen de la sentencia T-323 DEL 2024 de la Corte Constitucional de Colombia sobre el uso de la I.A por Jueces de la república. Disponible en: <https://propintel.uexternado.edu.co/resumen-de-la-sentencia-t-323-de-2024-de-la-corte-constitucional-de-colombia-sobre-el-uso-de-ia-por-jueces-de-la-republica/>

Higuera, A. (2024) Qué es el test de Turing y por qué preocupa que la IA de ChatGPT lo haya superado por primera vez. Disponible en: <https://www.20minutos.es/tecnologia/inteligencia-artificial/que-es-test-turing-por-que-preocupa-chatgpt-lo-haya-superado-5525326/>

Huet, P. (2023) Ética en la inteligencia artificial. Disponible en: <https://openwebinars.net/blog/etica-en-la-inteligencia-artificial/>

Lepage, C. (2016) Aplicaciones actuales de la inteligencia artificial y su uso con la tecnología IBM Watson [Tesis de Pregrado] Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima Perú.

Ley 2213 del 2022. por la cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones. D.O No. 52.064 de 13 de junio de 2022.

López, Juan “et al” (2023) Inteligencia artificial en la justicia colombiana: ¿la solución a la congestión judicial? [Documento PDF] Disponible en: [file:///C:/Users/USER/Downloads/16linarivas16,+Inteligencia+artificial+en+la+Justicia+colombiana%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/16linarivas16,+Inteligencia+artificial+en+la+Justicia+colombiana%20(2).pdf)

Mansilla, R. (2024) ¿Qué es Lavender? El sistema de inteligencia artificial que Israel utiliza en Gaza, Disponible en: <https://www.lisanews.org/inteligencia/que-es-lavender-el-sistema-de-inteligencia-artificial-que-israel-utiliza-en-gaza/>

Martos, B. (2023) 5 ejemplos de malos usos de la inteligencia artificial que afectan directamente a la gente joven. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/5-ejemplos-de-malos-usos-de-la-inteligencia-artificial-que-afectan-directamente-a-gente-joven/>

Martínez, G. (2013) La inteligencia artificial y su aplicación al campo del derecho. Archivo Pdf. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30570.pdf>

Medina, P. (2020) “Watson” el investigador inteligente con el que la fiscalía, busca cerrarle el paso al crimen. Disponible en: <https://www.elpais.com.co/judicial/watson-el-investigador-inteligente-con-el-que-la-fiscalia-busca-cerrarle-el-paso-al-crimen.html>

Mezo, I. (2024) Manual ChatGPT 2024, Disponible en: <https://imacreste.com/manual-chatgpt/>

Morales, A. (2020) El Impacto de la Inteligencia Artificial en la Protección de Datos Personales, Disponible en: <https://www.worldcomplianceassociation.com/2767/articulo-el-impacto-de-la-inteligencia-artificial-en-la-proteccion-de-datos-personales.html>

- Morales, Agudelo et al. (2021) Inteligencia Artificial en el proceso penal: Análisis a la luz del Fiscal Watson, Archivo PDF Disponible en: [file:///C:/Users/USER/Downloads/rpjuridico,+PJ+No.+54+-+pp+147-164%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/rpjuridico,+PJ+No.+54+-+pp+147-164%20(4).pdf)
- Moré, J. (2023) Regulación de la inteligencia Artificial: Desafíos, enfoques y cooperación internacional.
- Montagud, N. (2022) Test de Turing; que es, como funciona, ventajas y limitaciones. Disponible en: <https://psicologiaymente.com/cultura/test-turing>.
- Olivares, R. (2024) Línea de tiempo de la IA: Desde sus inicios hasta hoy, Disponible en: <https://herramientas-ia.com/linea-de-tiempo-de-la-inteligencia-artificial/>
- Ortiz, M. (2023) ChatGpt Primera Sentencia que se Hizo con Inteligencia Artificial en Colombia. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/juez-de-cartagena-uso-chatgpt-en-sentencia-de-tutela-739042>
- OpenAI (2024) Chat GPT 3.5. [Large language model]. <https://chatgpt.com/>
- Pérez, L. (2023) Descubre Quién Inventó el Chat GPT, Disponible en: <https://neuroflash.com/es/blog/descubre-quien-invento-el-chat-gpt/>
- Pincheira, H. (2023) Implicaciones éticas de la inteligencia artificial: un análisis exhaustivo. Disponible en: <https://www.hectorpincheira.com/inteligencia-artificial/implicaciones-eticas-de-la-inteligencia-artificial-un-analisis-exhaustivo/>
- Poses, L (2023,05,18) La rendición de cuentas de la Inteligencia Artificial, Disponible en: <https://www.elciudadanoweb.com/la-rendicion-de-cuentas-de-la-inteligencia-artificial/>
- Porcelli, A (2020) La inteligencia Artificial y la Robótica: sus dilemas sociales, éticos y jurídicos, Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/dgedj/v6n16/2448-5136-dgedj-6-16-49.pdf>

- Perilla, J (2024) El proceso penal mediado por inteligencia artificial. Disponible en: <https://www.scielo.br/j/rbdpp/a/GZVmfspTPYMTFVXWrg5jhJx/?lang=es&format=pdf>
- Real Academia de la Lengua Española (2023) Disponible en: <https://dle.rae.es/inteligencia?m=form#2DxmhCT>
- Reyes, A. (2023). Estrategias de IA aplicada a la auditoria informática. *Technology Rain Journal*, 1(1), e18. <https://doi.org/10.55204/trj.v1i1.18>
- Rouhiainen, L. (2018) Inteligencia Artificial, Disponible en: https://planetadelibrosec0.cdnstatics.com/libros_contenido_extra/40/39308_Inteligencia_artificial.pdf
- Rojas, A. (2024) Curso de ChatGPT Disponible en: <https://platzi.com/cursos/chatgpt/>
- Rodríguez, M. (2023) ¿Qué es la IA generativa? Disponible en: https://www.shutterstock.com/es/blog/que-es-ia-generativa?gclsrc=aw.ds&gad_source=1&kw=&gclid=CjwKCAjwg-24BhB_EiwA1ZOx8kuSJ1gPylc2qsivQJTATfX-sOh3FMXhqAvmmVUVnHEMmGBJGczUcRoCDgcQAvD_BwE
- Sanz, M. (2023) ¿Riesgos?; ¿qué riesgos? La IA y los derechos humanos. Disponible en: <https://es.linkedin.com/pulse/riesgos-qu%C3%A9-la-ia-y-los-derechos-humanos-sanz-de-galdeano-arocena>
- San Juan, E. (2024) Alucinaciones de la Inteligencia Artificial, ¿que son y como evitarlas? Disponible en: <https://www.claseejecutiva.com.co/blog/articulos/alucinaciones-inteligencia-artificial-ia/>
- Shrivastava, R. (2024.01,03) ChatGPT y miles de millones en inversión ayudaron a que la IA se impusiera en 2023, Disponible en: <https://forbes.co/2024/01/03/actualidad/chatgpt-y-miles-de-millones-en-inversion-ayudaron-a-que-la-ia-se-impusiera-en-2023>.

Torres, j. (2024) Códigos y Condenas: La predicción de conductas punibles en la era de la inteligencia artificial. Disponible en: <https://dialogospunitivos.com/wp-content/uploads/2024/06/Columna-de-interes-38.pdf>

Tribunal Superior de Pereira, Sentencia 2013-80734 (2024) magistrado ponente Dr. Manuel Yarzagaray Bandera.

Valentina, V. (2023) ¿Qué es el machine learning? Descubre el poder del aprendizaje automático. Disponible en: https://platzi.com/blog/machine-learning-que-es/?utm_source=google&utm_medium=cpc&utm_campaign=21801699056&utm_adgroup=&utm_content=&&gad_source=1&gclid=CjwKCAjwg-24BhB_EiwA1ZOx8trGOyQ1mmk9kUKFoDs2lQsodEfqWySSMZkI5q2EJlL1e3vc2QCllhoCvdsQAvD_BwE&gclid=aw.ds

WORLD ANIMAL PROTECTION WORLD ANIMAL PROTECTION, Sintiencia animal (2023) Recuperado de: <https://www.worldanimalprotection.cr/nuestras-campanas/sintiencia-animal/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20sintiencia%3F,significa%20que%20sus%20sentimientos%20importan.>

Yubal, F. (2017) Así era ELIZA, el primer bot conversacional de la historia, Disponible en: <https://www.xataka.com/historia-tecnologica/asi-era-eliza-el-primer-bot-conversacional-de-la-historia>